

PS/1903

Presidencia de la República Oriental del Uruguay

PROSECRETARÍA DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Montevideo, 28 NOV. 2025

VISTO: el Convenio a celebrarse entre la Junta Nacional de Drogas (JND), la Intendencia de Rivera y el Ministerio de Desarrollo Social;

RESULTANDO: que el artículo 3° del Decreto N° 463/988, de 13 de julio de 1988, en la redacción dada por el artículo 2° del Decreto N° 170/000, de 7 de junio de 2000 y el artículo 2° del Decreto N° 170/000, de 7 de junio de 2000, establecen que son competencias de la Junta Nacional de Drogas, entre otras: "a) la instrumentación de las directivas relacionadas con la fijación de la política nacional en materia de drogas, dirigida a la prevención del consumo problemático y tratamiento de la adicción a las drogas...", "b) la supervisión y evaluación de la ejecución de los planes y programas que se establezcan de conformidad a las políticas referidas en el literal precedente" y "d) la organización de grupos de trabajo, permanentes o transitorios, para atender el tratamiento de temas específicos...";

CONSIDERANDO: I) que el Convenio tiene por objeto el fortalecimiento de la Red Nacional de Drogas (RENADRO), a través del dispositivo Ciudadela Rivera, cuyo objetivo general es brindar información, asesoramiento, diagnóstico, tratamiento y derivación oportuna para personas con usos problemático de drogas, así como a sus familiares y/o referentes socio afectivos provenientes del sistema asistencial, judicial o por iniciativa personal;

II) que la División Financiero Contable ha efectuado la afectación correspondiente y el Contador Auditor Destacado del Tribunal de Cuentas ante la Presidencia de la República ha intervenido el gasto;

III) que se entiende conveniente la suscripción del referido Convenio;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo establecido en el numeral 1° del literal D) del artículo 482 de la Ley N° 15.903, de 10 de noviembre de 1987, en la redacción dada por el artículo 314 de la Ley N° 19.889, de 9 de julio de 2020, en el artículo 762 de la Ley N° 18.719, de 27 de diciembre de 2010, en el Decreto

N° 463/988, de 13 de julio de 1988, en la redacción dada por el artículo 1° del Decreto N° 408/023, de 19 de diciembre de 2023, e, en la Resolución del Poder Ejecutivo N° 672/007, de 15 de octubre de 2007, y en la Resolución de la Presidencia de la República P/63 de 1° de marzo de 2025;

EL PROSECRETARIO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Y PRESIDENTE DE LA JUNTA NACIONAL DE DROGAS

en ejercicio de atribuciones delegadas

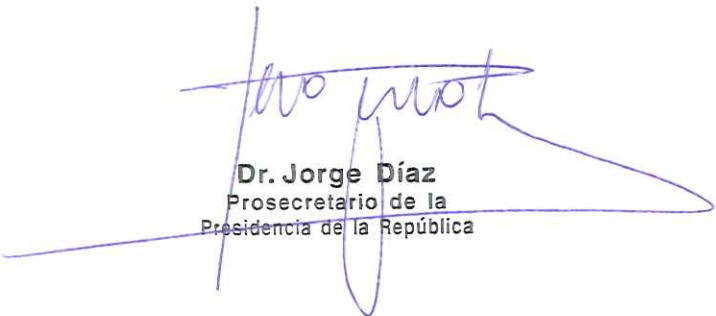
RESUELVE:

1°.- Apruébase el Convenio a celebrarse entre la Junta Nacional de Drogas, la Intendencia de Rivera y el Ministerio de Desarrollo Social, que luce adjunto a la presente Resolución y forma parte de la misma.

2°.- Autorízase a suscribir el precitado Convenio al señor Secretario General de la Junta Nacional de Drogas, Dr. Gabriel Rossi, en conjunto con el señor Prosecretario de la Presidencia de la República y Presidente de la Junta Nacional de Drogas, Dr. Jorge Díaz.

3°.- La erogación resultante por un monto de hasta \$ 1.795.184 (pesos uruguayos un millón setecientos noventa y cinco mil ciento ochenta y cuatro) será atendida con cargo al Inciso 24, Unidad Ejecutora 002, Programa 481, Objeto del Gasto 553, Financiamiento 1.1, y transferida a la Intendencia de Rivera a la cuenta N° 001536201-00002 del Banco República Oriental del Uruguay.

4°.- Comuníquese, etc



Dr. Jorge Díaz
Prosecretario de la
Presidencia de la República

CONVENIO

Dispositivo Ciudadela Rivera

En la ciudad de Montevideo, a los..... días del mes de de dos mil veinticinco, **POR UNA PARTE: La Junta Nacional de Drogas**, representada por el Dr. Jorge Díaz, en su calidad de Prosecretario de la Presidencia de la República y Presidente de la Junta Nacional de Drogas, y el Dr. Gabriel Rossi, en su calidad de Secretario General de la Secretaría Nacional de Drogas, con domicilio en Plaza Independencia Nº 710, de esta ciudad; y, **POR OTRA PARTE: La Intendencia de Rivera**, representada por el Cr. Richard Sander en su calidad de Intendente y el Arq. José Mazzoni en su calidad de Director General de Promoción y Acción Social, con domicilio en la calle Agraciada Nº 570 de la ciudad de Rivera e inscripta en el registro único tributario de la Dirección General Impositiva con el número 140029760017; y **POR OTRA PARTE: El Ministerio de Desarrollo Social** (en adelante el Ministerio), representado en este acto por el Prof. Gonzalo Civila en su calidad de Ministro, con domicilio en Avenida 18 de Julio Nº 1453 de la ciudad de Montevideo.

Los firmantes se reconocen, recíprocamente, competencia y capacidad legal suficiente para formalizar el presente Convenio, el cual quedará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERO: Antecedentes

- I) **JUNTA NACIONAL DE DROGAS:** El artículo 3 del Decreto Nº 463/988, de 13 de julio de 1988, en la redacción dada por el artículo 2 del Decreto Nº 170/000, de 7 de junio de 2000, y el artículo 4 del Decreto Nº 239/009, de 20 de mayo de 2009, establecen que son competencias de la Junta Nacional de Drogas, entre otras: "a) la instrumentación de las directivas relacionadas con la fijación de la política nacional en materia de drogas, dirigida a la prevención del consumo problemático y tratamiento de la adicción a las drogas...; b) la supervisión y evaluación de la ejecución de los planes y programas que se establezcan de conformidad a las políticas referidas en el literal precedente...; d) la organización de comités o grupos de trabajo, permanentes o transitorios, para atender el tratamiento de temas específicos..."
- II) **INTENDENCIA DE RIVERA:** La Intendencia de Rivera a través de la Dirección General de Promoción y Acción Social se ha comprometido en la ejecución del Dispositivo Ciudadela que incluye el desarrollo del Centro Diurno para personas con uso problemático de drogas (UPD), según los parámetros definidos en el Decreto Nº 274/013, de 3 de setiembre de 2013. Para ello, el 4 de abril

de 2022 se firmó un convenio entre la Junta Nacional de Drogas y la Intendencia de Rivera con el objetivo de implementar el Dispositivo Ciudadela Rivera.

- III) MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL:** Desde su creación, el 21 de marzo de 2005 (Ley N° 17.866), el Ministerio asumió responsabilidades en materia de atención a los grupos más vulnerables de la sociedad, incluyendo históricamente un trabajo interinstitucional para abordar los casos de usuarios/as con consumo problemático de sustancias en situación de vulnerabilidad social, con el propósito de dar una respuesta adecuada a este problema de alta prevalencia e impacto social.

SEGUNDO: Objeto

El objeto del presente Convenio es fortalecer la Red Nacional de Drogas (RENADRO), a través del Dispositivo Ciudadela Rivera, cuyo objetivo general es brindar información, asesoramiento, diagnóstico, tratamiento y derivación oportuna para personas con usos problemático de drogas (UPD), así como a sus familiares y/o referentes socio afectivos provenientes del sistema asistencial, judicial o por iniciativa personal.

En función de las características del territorio y de la necesidad de atención y tratamiento, el Dispositivo Ciudadela de Rivera ofrecerá su servicio en modalidad ambulatoria y Centro Diurno.

TERCERO: Descripción de la propuesta.

Este dispositivo se constituye como un lugar de referencia para las personas con UPD, sus familias o ciudadanos/as que requieran información sobre la temática de Drogas por diferentes motivos.

Asimismo, se constituye como una opción para los profesionales que trabajan en el ámbito y requieren información sobre opciones de derivación dentro de la RENADRO.

La atención a personas con UPD se llevará a cabo desde una red que integre instituciones públicas y privadas, usuarios y referentes comunitarios locales, promoviendo un enfoque integral.

El proyecto será implementado con un equipo interdisciplinario que incluirá profesionales de las áreas de psicología, trabajo social y otros recursos con formación específica en la temática, entre otros.

Servicios que se brindan:

- a) Asesoramiento integral a personas con UPD.
- b) Diagnóstico a personas con UPD.
- c) Apoyo y orientación al núcleo familiar y/o referentes socio afectivos.
- d) Derivación oportuna a las personas con UPD, familiares y/o referentes socio afectivos.
- e) Coordinación de derivaciones con los centros de tratamiento y otros nodos de la red.

- f) Asesoramiento y recomendación sobre las opciones de tratamiento ante derivaciones judiciales.
- g) Brindar información, realizar derivación y seguimiento de usuarios a dispositivos de inserción social.
- h) Tratamiento.

Servicios de Atención y Tratamiento del Dispositivo Ciudadela:

- 1) **Abordaje Ambulatorio:** Modalidad que brinda asistencia a personas con UPD en forma ambulatoria. Se trata de una modalidad con permanencia limitada, con una frecuencia baja, semanal o bisemanal, con un equipo multidisciplinario.
- 2) **Centro Diurno:** Modalidad de atención para personas con UPD que proporciona asistencia con una estructuración mínima de 4 horas diarias, de lunes a viernes. En esta modalidad el usuario no pernocta en el centro.

CUARTO: Obligaciones de la Secretaría Nacional de Drogas (SND) de la Junta Nacional de Drogas:

Secretaría Nacional de Drogas proveerá a través del Fideicomiso RENADRO los siguientes recursos humanos:

- Un/a Lic. en Psicología, con una carga horaria de 20 (veinte) horas semanales y experiencia en trabajo en la misma temática.
- Un/a Lic. en Trabajo Social con una carga horaria de 20 (veinte) horas semanales y experiencia en trabajo con personas con UPD.
- Un/a Educador/a Social con una carga horaria de 20 (veinte) semanales y experiencia en el área.
- Aportar a la Intendencia de Rivera por una única vez, una partida destinada para el acondicionamiento del local en el cual funcionará el Dispositivo Ciudadela.
- Formar y capacitar a todo el personal técnico que integre el Dispositivo Ciudadela.
- Brindar lineamientos teórico-prácticos y monitoreo de los dispositivos.
- Acompañar, supervisar y evaluar el proceso que se desarrolle en el Dispositivo Ciudadela.
- Proporcionar un celular con servicio de llamadas e internet.
- Proporcionar una computadora para uso del equipo técnico.

QUINTO: Obligaciones de la Intendencia de Rivera

- Garantizar un espacio adecuado para el funcionamiento del dispositivo diurno.
- Realizar el mantenimiento y las mejoras necesarias del local en el cual funcionará el Dispositivo Ciudadela. Dicho local contará con infraestructura necesaria para el desarrollo de entrevistas

individuales, actividades grupales con usuarios y referentes socio afectivos, que permita la preparación, almacenamiento y consumo de alimentos, higiene (baños, ducha, e insumos de higiene personal), espacio para talleres y actividades de tipo recreativas y culturales.

- Proporcionar un/a administrativo/a, con una carga horaria de 30 (treinta) horas semanales.
- Garantizar cupos y docentes necesarios para la realización y acompañamiento de actividades deportivas y recreativas con usuarios, dentro y fuera del edificio del Dispositivo Ciudadela.
- Garantizar los cupos requeridos en actividades de formación artística, expresiones culturales, recreativas y deportivas que se desarrollen en espacios institucionales de la Intendencia.
- Garantizar el apoyo técnico con horas de Trabajo Social y Psicología, para el abordaje interinstitucional de situaciones que involucren personas derivadas por el Dispositivo Ciudadela.
- Gestionar prioridad en la atención e intervención de los usuarios del Dispositivo Ciudadela en los distintos programas que desarrolla la Intendencia de Rivera.
- Contribuir con la implementación de programas de inclusión socio-laboral para los usuarios del Dispositivo Ciudadela.
- Garantizar la disponibilidad de cupos en el Centro Departamental de Boxeo destinados a usuarios del Dispositivo Ciudadela, cuya asignación se efectuará conforme a los requerimientos técnicos derivados de los informes emitidos por los equipos de atención.

SEXTO: Obligaciones del Ministerio de Desarrollo Social

El Ministerio se compromete a aportar un/a Coordinador/a con una carga horaria de 30 (treinta) horas semanales, que cuente con formación y experiencia en trabajo con personas con UPD, a fin de garantizar el cumplimiento de las acciones previstas en el presente Convenio.

SÉPTIMO: Seguimiento y Evaluación

El dispositivo formará parte del sistema de seguimiento y evaluación establecido por la RENADRO, el cual incluye la implantación del Sistema de Gestión de Calidad (SGC) y la actualización permanente de los registros en el Sistema Único de Registro de la Red Nacional de Drogas "Tratamiento. Registra", del Sistema de Gestión de la Calidad y otros que les sean requeridos. Asimismo, el personal afectado al Dispositivo Ciudadela participará de las reuniones de coordinación y capacitación que sea convocado.

OCTAVO: Financiamiento

Los gastos estarán a cargo de la JND y serán financiados con los fondos previstos en el artículo 762 de la Ley N° 18.719 de 27 de diciembre de 2010.